



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DÉVANOS

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles a efectos de reclamaciones o alegaciones, sin que ninguna se haya formulado, se eleva a definitivo el Acuerdo municipal adoptado en fecha 25 de octubre de 2016, relativo a la aprobación del nuevo texto del art. 6 la Ordenanza Fiscal núm. 5 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Dévanos.

De conformidad con el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público ahora, siendo el texto de la citada Ordenanza Fiscal del siguiente tenor literal:

**MODIFICACIÓN DEL ART. 6 DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 5  
REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO  
DE DÉVANOS (SORIA)**

*Artículo 6*

El tipo de gravamen aplicable a este impuesto queda fijado en los términos que a continuación se establecen:

- a) Bienes de naturaleza urbana: 0,65 %.
- b) Bienes de naturaleza rústica: 0,65 %.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

Dévanos, 23 de diciembre de 2016.– El Alcalde, Jesús Mayo Fernández.

2780

BOPSO-148-30122016